

ficada por las Leyes Nos. 3285, del 29 de abril de 1952, y 3666, del 31 de octubre de 1953;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—La Comisión de Fomento queda integrada del siguiente modo: el Lic. Virgilio Alvarez Sánchez, quien la presidirá; el Secretario de Estado de Industria y Comercio, como Vicepresidente; el Secretario de Estado de Finanzas; el Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; el Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad; el Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, y el Director General de los Servicios Tecnológicos de las Fuerzas Armadas.

Párrafo.—El Secretario de la Comisión de Defensa del Azúcar y Fomento de la Caña, actuará como Secretario de la Comisión de Fomento.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de mayo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 93º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

Decreto No. 6720, que modifica el párrafo del Art. 41 del Reglamento No. 5566, sobre Seguros Sociales.
(G. O. No. 8578 del 3 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6720

VISTA la Ley sobre Seguros Sociales No. 1896, de fecha 30 de diciembre del año 1948;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se modifica el párrafo del artículo 41 del Reglamento No. 5566, sobre Seguros Sociales, de fecha 6 de enero del año 1949, para que rija del siguiente modo:

“Párrafo.— Las nuevas enfermedades que sobrevengan dentro de los NOVENTA DIAS (90) siguientes a una anterior se considerarán como recaídas de ésta”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto No. 6721, que nombra el señor Virgilio Sierra, Síndico Municipal de Elías Piña, para llenar la vacante producida con la renuncia del señor Carlos Peña hijo.

(G. O. No. 8578 del 3 de Junio de 1961)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 6721

VISTAS las renunciadas presentadas por los señores Carlos Peña hijo y Felipe Marino Pérez, como Síndico y Suplente de Síndico del Municipio de Elías Piña, respectivamente.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— El señor Virgilio Sierra queda